

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, PARA LA REDISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, Y PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO:

- I De conformidad con los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 80 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Instituto Electoral Veracruzano es un Organismo Autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- II Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario, extraordinario y en su caso, de carácter especial para el año dos mil cuatro, en los términos y formas establecidos en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano.
- III El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en el año dos mil cuatro las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- IV El Proceso Electoral dos mil cuatro dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día ocho de enero de dos mil cuatro, actividad que se circunscribió dentro de la etapa correspondiente a

los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V** El día doce de mayo del año dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano*, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México*, en ambos casos bajo la denominación de “*Alianza Fidelidad por Veracruz*”.

- VI** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, bajo la denominación “*Unidos por Veracruz*”.

- VII** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Electoral para el Estado, el 5 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar, entre otras autoridades, a los integrantes del Poder Legislativo del Estado.

- VIII** El día 8 de septiembre del año en curso, los Consejos Distritales en apego a lo dispuesto por los numerales 105 fracción XV, 192 y 203 del Código de la materia, realizaron el cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, la declaración de validez de dicha elección y la expedición de las constancias de mayoría a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.

- IX** Después de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales electorales del Estado y la Federación, sobre los recursos interpuestos por partidos políticos y coaliciones, la votación total emitida en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa quedó conformada por 2'782,768 votos.
- X** El Partido Acción Nacional obtuvo en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa 2004, la cantidad de 973,919 sufragios, la cual representa el 34.99821041 % de la votación total emitida en dicha elección contando en ésta, los votos nulos y de los candidatos no registrados para contender en la misma.
- XI** La Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz obtuvo en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa 2004, la cantidad de 1'040,178 sufragios, la cual representa el 37.37925691 % de la votación total emitida en dicha elección, contemplando en ésta, los votos nulos y de los candidatos no registrados para contender en la misma.
- XII** La Coalición Unidos por Veracruz alcanzó en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa 2004, 656,158 votos, lo cual representa el 23.57932521 % de la votación total emitida en dicha elección, considerando en ésta, los votos nulos y de los candidatos no registrados para contender en la misma.
- XIII** En ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2005.

XIV A los Programas contenidos en dicho Programa Operativo Anual 2005, les correspondieron las siguientes cantidades:

PROGRAMA	CAPITULO 1000	CAPITULO 2000	CAPITULO 3000	CAPITULO 4000	CAPITULO 5000	TOTAL
01.- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		\$1,510,197.00	\$ 7,425,750.00		\$ 168,855.00	\$ 9,104,802.00
02.- FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS		\$ 212,891.00	\$ 213,262.00	\$ 44,550,306.00	\$ 47,434.00	\$ 45,023,893.00
03.- FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA		\$ 237,637.00	\$ 761,360.00		\$ 98,728.00	\$ 1,097,725.00
04.-ORGANIZACIÓN ELECTORAL		\$ 2,009,306.00	\$ 4,184,703.00		\$ 236,409.00	\$ 6,430,418.00
05.- SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL		\$ 83,937.00	\$ 173,350.00		\$ 3,146.00	\$ 260,433.00
06.- PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$71,643,673.00	\$ 663,137.00	\$ 7,546,998.00		\$ 1,652,060.00	\$ 81,505,868.00
TOTAL	\$71,643,673.00	\$4,717,105.00	\$20,305,423.00	\$ 44,550,306.00	\$2,206,632.00	\$143,423,139.00

XV La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 71,643,673.00	50.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,717,105.00	3.29%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 20,305,423.00	14.18%
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 44,550,306.00	31.00%
5000	BIENES, MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,206,632.00	1.15%
TOTAL		\$ 143,423,139.00	100.00%

XVI El día 10 de noviembre de 2004, la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 91 del Código Electoral para el Estado, remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

XVII La Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por *Decreto número 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005*, de fecha 29 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$93'400,000.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2005.

XVIII La disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado con respecto a la cantidad aprobada por el Consejo General el 10 de noviembre

de 2004, importa un monto de \$50'023,139.00 (cincuenta millones veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 00/100) lo que representa un decremento del 34.88 por ciento; y toda vez que este organismo electoral no coadyuvará en la organización y preparación de la Elección de Agentes y Subagentes Municipales 2005; se hace necesaria la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General.

- XIX** Mediante *Decreto Número 218 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha 29 de diciembre de 2004, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año, se establece en su **artículo primero** la adición de un párrafo cuarto al artículo 83 y la reforma del artículo 88, párrafo primero, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 83.

I. a II.

En los años en que no se celebren procesos electorales, el Consejo General se integrará con los representantes de los partidos políticos registrados y será presidido por el Secretario Ejecutivo, todos con derecho a voz y voto, a efecto de ejercer exclusivamente las atribuciones señaladas en las fracciones I, VI en lo referente al otorgamiento del registro de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas; las de las fracciones VIII, XII, XIV en lo relativo a los trabajos técnicos para la preparación, organización y desarrollo de los plebiscitos y referendos, y las de las fracciones XXIX, XXXII y XXXIII, todas del artículo 89 de este Código.

Artículo 88. Los Consejeros Electorales durarán en su encargo el período que comprenda el proceso electoral para el cual fueron designados. En caso de ausencia definitiva será llamado el suplente que corresponda.

El **artículo segundo** de dicho Decreto, deposita la responsabilidad de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales exclusivamente en los Ayuntamientos.

- XX** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el artículo 2 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado; con base en el presupuesto autorizado, harán las adecuaciones que correspondan a sus programas operativos y calendarios anuales y los presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- XXI** Con fecha 23 de diciembre de 2004, en reunión de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el titular de dicha Dirección, hizo del conocimiento de los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano, el proyecto de cálculo de financiamiento público de los partidos políticos para el año 2005.
- XXII** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva presentó en reunión de trabajo celebrada el día seis de enero del año en curso, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para ese mismo año; la reprogramación del Programa Operativo Anual correspondiente y la distribución del financiamiento público a los partidos políticos en el año 2005; mismos que después de haberse analizado por los integrantes de este órgano colegiado, dio origen al establecimiento de los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Electoral Veracruzano es un

organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.

- 2** Que los artículos 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado y 81 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal señalada en el considerando anterior, tendrá las atribuciones siguientes: I.- Las actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II.- La geografía electoral; III.- Los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; IV.- El padrón y la lista de electores; V.- La impresión de materiales electorales; VI.- La preparación de la jornada electoral; VII.- Los cómputos en los términos que señale el Código; VIII.- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX.- La regulación de la observación electoral; X.- La regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; XI.- Celebrar convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código; XII.- Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; y, XIII.- Las demás que señale el Código y las leyes del Estado. En el desempeño de sus funciones el Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.
- 3** Que el artículo 82 del Código Electoral para nuestra entidad federativa establece que el Instituto Electoral Veracruzano contará en su estructura con los siguientes órganos permanentes: Consejo General, que es el órgano superior de dirección; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; los órganos ejecutivos que son las Direcciones Ejecutivas; y los órganos desconcentrados que son los

Consejos Distritales y Municipales quienes funcionarán únicamente durante los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo.

- 4** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán a derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 5** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando anterior, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.
- 6** Que en este mismo sentido, la Constitución Política del Estado determina en el citado artículo 19, que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes, el cual será fijado anualmente por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total de dicho financiamiento se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad. De igual forma dispone que el financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por lo tanto las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y

simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total de recursos que reciban por concepto de financiamiento público ordinario.

- 7 Que acorde con la Constitución Política del Estado, los artículos 51 y 52 del Código Electoral para el Estado, establecen que el Financiamiento Público es aquel que otorga el Instituto Electoral Veracruzano a los partidos políticos y que determina su Consejo General de acuerdo con su presupuesto, mismo que les será suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, transcribiéndose en el dispositivo 52 fracción I inciso a) del citado ordenamiento electoral, la fórmula para determinar el financiamiento ordinario señalado en el artículo 19 de la Constitución del Estado, descrita en el considerando anterior.
- 8 Que es derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público en términos de lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción III del citado ordenamiento electoral local.
- 9 Que como resultado de los ajustes al presupuesto de el Instituto Electoral Veracruzano, señalados en los resultandos XVII y XVIII del presente acuerdo, las adecuaciones al presupuesto por programa, son las siguientes:

ADECUACIÓN POR PROGRAMA AL PRESUPUESTO 2005

PROGRAMA	APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	AJUSTES DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	REDUCCIÓN
1. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 9,104,802.00	\$ 5,922,449.00	\$ 3,182,353.00

PROGRAMA	APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	AJUSTES DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	REDUCCIÓN
2.-FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS	\$ 45,023,893.00	\$ 43,422,534.00	\$ 1,601,359.00
3.-FOMENTO A LA EDUCACIÓN CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA	\$ 1,097,725.00	\$ 805,997.00	\$ 291,728.00
4.-ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 6,430,418.00	\$ 548,056.00	\$ 5,882,362.00
5.-SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	\$ 260,433.00	\$ 257,287.00	\$ 3,146.00
6.-PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 81,505,868.00	\$ 42,443,677.00	\$ 39,062,191.00
TOTAL	\$ 143,423,139.00	\$ 93,400,000.00	\$ 50,023,139.00

CONCENTRADO POR AREA

NÚM. CONS.	UNIDAD ORGÁNICA	CAPITULO				TOTAL
		1000	2000	3000	4000	
1	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 4,618,777.00	\$ 81,988.00	\$ 187,000.00		\$ 4,887,765.00
2	UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA Y SEGUIMIENTO	\$ 1,382,533.00	\$ 66,880.00	\$ 367,000.00		\$ 1,816,413.00
3	DIREC. EJECUT. DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 3,123,735.00	\$ 84,406.00	\$ 62,702.00	\$ 43,275,426.00	\$46,546,269.00

NÚM. CONS.	UNIDAD ORGÁNICA	CAPITULO				TOTAL
		1000	2000	3000	4000	
4	DIREC. EJECUT. DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$ 3,394,291.00	\$ 379,948.00	\$ 168,108.00		\$ 3,942,347.00
5	DIREC. EJECUT. DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	\$ 3,698,209.00	\$ 237,637.00	\$ 568,360.00		\$ 4,504,206.00
6	DIREC. EJECUT. DE ADMINISTRACIÓN	\$ 6,571,046.00	\$ 573,264.00	\$ 4,862,956.00		\$12,007,266.00
7	DIREC. EJECUT. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	\$ 3,792,235.00	\$ 83,937.00	\$ 173,350.00		\$ 4,049,522.00
8	COORDINACIÓN DEL SECRETARIADO	\$ 4,440,715.00	\$ 245,385.00	\$ 188,084.00		\$ 4,874,184.00
9	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,360,850.00	\$ 179,260.00	\$ 3,664,840.00		\$ 5,204,950.00
10	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$ 1,682,083.00	\$ 129,061.00	\$ 283,760.00		\$ 2,094,904.00
11	DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	\$ 1,376,477.00	\$ 62,791.00	\$ 23,400.00		\$ 1,462,668.00
12	DEPARTAMENTO DE DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN	\$ 1,566,506.00	\$ 56,564.00	\$ 386,436.00		\$ 2,009,506.00
SUBTOTAL		\$ 37,007,457.00	\$ 2,181,121.00	\$ 10,935,996.00	\$ 43,275,426.00	\$93,400,000.00

10 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, el Consejo General mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2004, había realizado una estimación general del monto total del financiamiento público a los partidos políticos en el año 2005 misma que fue considerada en el Anteproyecto de Presupuesto 2005. Derivado de los ajustes señalados, la integración y distribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2005, por capítulos, requiere en el caso del capítulo 4000, la determinación exacta del monto general y específico del financiamiento público a otorgar a los

partidos políticos en el año 2005, misma que se realiza en los siguientes términos:

A) Para determinar la votación de los partidos políticos que integraron Coaliciones en el pasado proceso electoral local celebrado en el año 2004, se procede a determinar lo siguiente:

- 1) De acuerdo al Convenio de Coalición suscrito por los integrantes de la **Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz**; en la cláusula octava inciso 2, párrafo b), que establece que de darse una votación para la Coalición **menor del 40%** de la votación total emitida en la elección; los partidos coaligados aceptan de conformidad que el porcentaje de votación para el Partido Verde Ecologista de México sea del 6%, y por cuanto hace al Partido Revolucionario Veracruzano se le otorgué el equivalente al 2.5% de la votación total emitida, correspondiéndole al Partido Revolucionario Institucional conservar el remanente de la votación total obtenida por la coalición. De conformidad con lo anterior y de acuerdo a la votación total alcanzada por dicha Coalición en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en la elección 2004, la distribución de la misma entre los partidos políticos coaligados, es la siguiente:

DISTRIBUCION DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA ENTRE LOS PARTIDOS COALIGADOS EN LA COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ

PORCENTAJE DE LA COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	PORCENTAJE RELATIVO AL PRI	PORCENTAJE RELATIVO AL PVEM	PORCENTAJE RELATIVO AL PRV
37.37925691	28.87925691%	6.00000000%	2.50000000%
VOTACION CORRESPONDIENTE A LA COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	VOTACION CORRESPONDIENTE AL PRI	VOTACION CORRESPONDIENTE AL PVEM	VOTACION CORRESPONDIENTE AL PRV
1,040,178	803,643	166,966	69,569

- 2) La **Coalición Unidos por Veracruz** alcanzó en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa 2004, la cantidad de 656,158 sufragios, la cual representa el 23.57932521 % de la votación total emitida en dicha elección. De acuerdo a la cláusula décima tercera de su Convenio de Coalición, la votación será distribuida de acuerdo a la tabla que se encuentra dispuesta en las paginas 19 y 20 de dicho convenio, y que al efecto señala:

PORCENTAJE ALCANZADO EN LA VOTACION TOTAL	PRD	PT	CONVERGENCIA
1.00%	0.34%	0.33%	0.33%
2.00%	0.67%	0.67%	0.66%
3.00%	1.00%	1.00%	1.00%
4.00%	1.66%	1.34%	1.00%
5.00%	2.33%	1.67%	1.00%
6.00%	3.00%	2.00%	1.00%
7.00%	4.00%	2.00%	1.00%
8.00%	5.00%	2.00%	1.00%
9.00%	6.00%	2.00%	1.00%
10.00%	7.00%	2.00%	1.00%
11.00%	8.00%	2.00%	1.00%
12.00%	9.00%	2.00%	1.00%
13.00%	10.00%	2.00%	1.00%
14.00%	11.00%	2.00%	1.00%
15.00%	12.00%	2.00%	1.00%
16.00%	13.00%	2.00%	1.00%
17.00%	14.00%	2.00%	1.00%
18.00%	15.00%	2.00%	1.00%
19.00%	15.70%	2.30%	1.00%
20.00%	16.00%	2.80%	1.20%
21.00%	16.30%	3.10%	1.60%
22.00%	16.60%	3.80%	1.60%
23.00%	16.90%	4.40%	1.70%
23.57932521			
24.00%	17.20%	5.00%	1.80%
25.00%	17.50%	5.60%	1.90%
26.00%	17.90%	6.10%	2.00%
27.00%	18.30%	6.10%	2.60%
28.00%	18.70%	6.10%	3.20%
29.00%	19.10%	6.10%	3.80%
30.00%	19.40%	6.30%	4.30%
31.00%	19.70%	6.30%	5.00%

Como el porcentaje que obtiene cada partido de esta coalición, no se puede calcular directamente, pues no está determinado en la tabla presentada en el Convenio de la Coalición de Unidos por Veracruz; se hace necesario establecer exactamente la proporción que le correspondería a los 656,158 votos obtenidos que exceden al 23%, pero que no alcanzan el 24% de la votación total emitida; para lo cual se consideró la repartición establecida en el Convenio de Coalición como un todo; esto es, estableciendo la proporción que corresponde a cada uno de los partidos políticos dentro de la fracción que excede al 23% establecido. Para ello, primeramente se estableció la diferencia existente entre el 24% y el 23% considerando el comportamiento en la proporción del porcentaje de reparto de cada uno de los partidos coaligados en cada punto porcentual y su equivalente con el 0.57932521 que excede el punto porcentual, lo que da como resultado que de esa cantidad, el 0.1782125547 le correspondan al PRD, 0.3434450336 al PT y 0.0576676217 a Convergencia. Una vez realizado lo anterior, los porcentajes que le correspondieron a los partidos según la proporción de los votos obtenidos es la siguiente:

DISTRIBUCION DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA ENTRE LOS PARTIDOS COALIGADOS EN LA COALICION UNIDOS POR VERACRUZ

PORCENTAJE DE LA COALICION UNIDOS POR VERACRUZ	PORCENTAJE RELATIVO AL PRD	PORCENTAJE RELATIVO AL PT	PORCENTAJE RELATIVO A CONVERGENCIA
23.57932521%	17.07821255%	4.74344503%	1.75766763%
VOTACION CORRESPONDIENTE A LA COALICION UNIDOS POR VERACRUZ	VOTACION CORRESPONDIENTE AL PRD	VOTACION CORRESPONDIENTE AL PT	VOTACION CORRESPONDIENTE A CONVERGENCIA
656,158	475,247	131,999	48,912

B) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado, el financiamiento ordinario se otorga para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos, y se determina multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de electores inscritos en la lista nominal al mes de octubre del año inmediato anterior al ejercicio presupuestal correspondiente, lo que da como resultado lo siguiente:

LISTA NOMINAL AL 31 de OCTUBRE de 2004 (s/Reg. Fed. Elec.) **4'569,483**

SALARIO MÍNIMO EN XALAPA, en diciembre 2004 **44.05**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO = $\frac{\text{SALARIO MÍNIMO}}{5}$ X **LISTA NOMINAL**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO = **8.81** X **4'569,483**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO = **40,257,145.2300**

C) La fracción II del citado artículo 52 del Código de la materia, establece que el financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hubiesen obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados de Mayoría Relativa.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la votación obtenida por los partidos políticos en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa celebrada el pasado día 5 de septiembre de 2004, ya sea individualmente o mediante coalición, así como los porcentajes alcanzados en relación a la votación total emitida, es la siguiente:

PARTIDO POLITICO	Nº DE VOTOS ALCANZADOS	PORCENTAJE
PAN	973,919	34.99821041%
PRI	803,643	28.87925691%
PRD	475,247	17.04751079%
PVEM	166,966	6.00000000%
PT	131,999	4.77230469%
PRV	69,569	2.50000000%
CONVERGENCIA	48,912	1.75950973%
VOTOS VALIDOS	2,672,624	96.04192660%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,369	0.08513106%
VOTOS NULOS	110,144	3.95807340%
VOTACION TOTAL EMITIDA	2,782,768	100.00%

En consecuencia los partidos políticos que alcanzaron el dos por ciento de la votación total emitida, fueron los siguientes: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y PRV.

De acuerdo con los resultados anteriores, y con lo dispuesto en el citado artículo 52 fracción II del Código de la materia, la distribución del financiamiento público se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

- 1) Un treinta por ciento del monto total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales a dichos partidos; y,
- 2) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la **votación estatal** que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos mencionados.

Para los efectos dispuestos en la fracción II del citado artículo 52 de la ley electoral, se entenderá como **votación estatal** la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos obtenidos por los partidos políticos que no

hayan alcanzado el dos por ciento, así como los votos nulos. Lo anterior para el caso que nos ocupa se actualiza de la siguiente forma:






VOTACION ESTATAL	2,782,768 - (48,912 + 2,369 + 110,144)
-------------------------	---

(48,912 + 2,369 + 110,144)	161,425
-------------------------------------	----------------

VOTACION ESTATAL	2,782,768 - (161,425)
-------------------------	--------------------------------

VOTACION ESTATAL	2,621,343
-------------------------	------------------

Dicha **votación estatal**, con respecto a la votación alcanzada por los partidos políticos, arroja un nuevo porcentaje:

PARTIDOS :						TOTAL VOTACIÓN ESTATAL	
VOTACIÓN	973,919	803,643	475,247	166,966	131,999	69,569	2,621,343
CALCULO PORCENTUAL	37.1534%	30.6577%	18.1299%	6.3695%	5.0355%	2.6539%	100.0000%

D) En virtud de lo anterior, le corresponden a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano, por concepto de financiamiento público para el año 2005, las siguientes cantidades:

- 1) \$2,012,857.2615 como **financiamiento público igualitario** para los partidos políticos señalados; cantidad que se obtiene de la siguiente forma:

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	X	30%	=	TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA
40,257,145.23	X	30%	=	12,077,143.5690
TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	/	6	=	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA
12,077,143.5690	/	6	=	2,012,857.2615

- 2) \$28,180,001.6610 como **financiamiento público proporcional** para los mismos partidos políticos citados, de acuerdo a la votación alcanzada en la votación estatal, en los siguientes términos:

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	X	70%	=	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A VOTACIÓN ESTATAL
40,257,145.23	X	70%	=	28,180,001.6610

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
PAN	37.153436%	10'469,838.94808
PRI	30.657682%	8'639,335.28533
PRD	18.129905%	5'109,007.57718
PVEM	6.369483%	1'794,920.45006
PT	5.035549%	1'419,017.67119
PRV	2.653945%	747,881.72916
TOTALES	100.000000%	28'180,001.6610

- E) En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 52 de la ley electoral del Estado, los partidos políticos que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que **no hubieren alcanzado el dos por ciento** de la votación total emitida en el Estado en la última

elección de Diputados de Mayoría Relativa, recibirán **financiamiento público de carácter especial**, por el que se otorgará a cada uno de ellos el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria le corresponda al conjunto de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña.

De acuerdo con la información expuesta, el Partido Político Convergencia al obtener el 1.75766763% de la votación total emitida en el Estado, en la elección de Diputados de Mayoría Relativa en la pasada jornada electoral del 5 de septiembre, se encuentra en esa hipótesis. El cálculo de dicho monto se determina de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECIAL 2005

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	X	30%	X	2%	=	
						FINANCIAMIENTO PUBLICO ESPECIAL
40,257,145.2300	X	30%	X	2%	=	
						241,542.8714
CONVERGENCIA						241,542.8714

- F) En términos de lo dispuesto por la fracción IV del citado artículo 52 del Código de la materia, el financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente y las cantidades que en su caso se fijen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales.

0) En conclusión, el cálculo y la distribución del financiamiento público estatal que se otorgará a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005, así como a las 4 asociaciones políticas estatales registradas, es el siguiente:

FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL 2005

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	ANUAL	MENSUAL
PAN	2'012,857.2615	10'469,838.9481	12'482,696.2096	1,040,224.6841
PRI	2'012,857.2615	8'639,335.2853	10'652,192.5468	887,682.7122
PRD	2'012,857.2615	5'109,007.5772	7'121,864.8387	593,488.7366
PVEM	2'012,857.2615	1'794,920.4501	3'807,777.7116	317,314.8093
PT	2'012,857.2615	1'419,017.6712	3'431,874.9327	285,989.5777
PRV	2'012,857.2615	747,881.7292	2'760,738.9907	230,061.5826
CONVERGENCIA	241,542.8714	0.0000	241,542.8714	20,128.5726
ASOCIACIONES POLÍTICAS (4)			219,988.0000	18,332.3332
TOTAL	12'318,686.4404	28'180,001.6610	40'718,676.1014	3'393,223.0083

11 Que derivado del cálculo realizado en el considerando anterior para integrar el capítulo 4000, y de los ajustes realizados a los Programas y Subprogramas descritos en el considerando 9 del presente acuerdo, la integración y distribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el 2005 por capítulo, es la siguiente:

PRESUPUESTO REPROGRAMADO PARA EL 2005

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,007,457.00	39.62%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,181,121.00	2.34%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,935,996.00	11.71%

4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 43,275,426.00	46.33%
TOTAL		\$ 93,400,000.00	100.00%

- 12** Que el citado artículo 9 del Decreto número 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, establece que la distribución por concepto de gasto del Instituto Electoral Veracruzano, será definida por su Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 13** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código antes citado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
- 14** Que de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 89 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo a lo previsto en el Código.
- 15** Que en términos del artículo 89 fracción XXXIII del ordenamiento electoral local, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 32 fracción III, 51, 80, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 52, 89 fracciones VIII y XXXIII, 9 del Decreto número 221 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y 190 en relación con el artículo 2 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO REPROGRAMADO PARA EL AÑO 2005

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,007,457.00	39.62%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,181,121.00	2.34%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10'935,996.00	11.71%
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 43'275,426.00	46.33%
TOTAL		\$ 93'400,000.00	100.00%

SEGUNDO. Se aprueba el proyecto de reprogramación del Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2005, mismo que se anexa al presente acuerdo en tres tomos y un anexo que establece las actividades que fueron suprimidas o modificadas.

TERCERO. Las erogaciones a que se refiere este acuerdo, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

QUINTO. Se aprueba el cálculo y la distribución del financiamiento público estatal que se otorgará a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005, en los términos señalados en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese por un sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.

PRESIDENTE

SECRETARIO HABILITADO

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO

GERARDO RAFAEL GARZA DAVILA